

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errata al Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 12, de 20.1.2003).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la pagina 1.252, columna de la izquierda, línea 32, donde dice:

«sus servicios centrales, sus Delegaciones o dependencias periféricas prestarán su colaboración a la Inspección General de Servicios...»

Debe decir:

«sus servicios centrales, sus Delegaciones o dependencias periféricas, prestarán su colaboración a la Inspección General de Servicios...»

En la pagina 1.253, columna de la izquierda línea 2, donde dice:

«constitutivas de responsabilidad contable del acta correspondiente, se dará traslado igualmente a la Consejería de Economía y Hacienda...»

Debe decir:

«constitutivas de responsabilidad contable, del acta correspondiente se dará traslado igualmente a la Consejería de Economía y Hacienda...»

Sevilla, 10 de febrero de 2003

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 13 de enero de 2003, por la que se convocan ayudas a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente para el año 2003.

El Decreto 23/2001, de 3 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía vino a establecer y unificar las bases para regular todas las ayudas a favor del medio ambiente que la Administración de la Junta de Andalucía pudiera conceder con el objeto de fomentar la adopción por parte de las empresas de medidas destinadas, entre otras, a la protección del medio ambiente.

La Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 91, de 3 de agosto de 2002), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente estableció las ayudas en esta materia, disponiendo en su artículo 7 la publicación anual de convocatorias en las que se establecieran los sectores destinatarios de las ayudas previstas, así como las medidas concretas de adaptación ambiental que para cada caso fuesen subvencionables.

Por todo ello, haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y de conformidad con lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19

de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

D I S P O N G O

Primero. Hacer pública la convocatoria para el año 2003 de las ayudas destinadas a la realización de inversiones que permitan a las empresas ir más allá de las obligaciones que la normativa comunitaria establece en materia de protección ambiental, para el sector contemplado en el artículo 3 de la presente Orden, dentro del marco que establecen el Decreto 23/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 91, de 3 de agosto de 2002), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente.

Segundo. La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1999000562. En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2003.

Tercero. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden las empresas privadas legalmente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud, pertenecientes al sector de producción y transformación de metales, que lleven a cabo en Andalucía proyectos de inversión relacionados con los conceptos descritos en el ordinal cuarto de esta Orden y que cumplan con los requisitos que en ella se especifican.

Los requisitos exigidos a los beneficiarios para poder acogerse a la subvención deberán mantenerse al menos hasta la fecha del cobro de la misma.

Cuarto. Se entenderán como subvencionables, a los efectos de la presente Orden, las instalaciones de aspiración y tratamiento de los gases generados en el proceso de galvanización en caliente, como medida incluida en el grupo 1 del artículo 3 de la Orden de 12 de julio de 2002.

Asimismo, serán subvencionables las acciones asociadas a la fase de planificación de las anteriores medidas exclusivamente para las pequeñas y medianas empresas de conformidad con lo dispuesto en el grupo 2 del citado artículo.

Quinto. Para solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden habrá de presentarse solicitud conforme al modelo que figura como Anexo 1 a la Orden de 12 de julio de 2002 de la Consejería de Medio Ambiente, acompañada de la documentación a que se refiere el artículo 11 de dicha Orden.

Sexto. El plazo para la presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de esta convocatoria será de tres meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Unica. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 2003

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 5 de febrero de 2003, por la que se convocan plazas para personas mayores y personas con discapacidad en el programa de estancia diurna.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, establece un conjunto de medidas sociales tendentes a proporcionar el soporte necesario a las familias andaluzas integradas por personas mayores y personas con discapacidad, en situación de dependencia.

Así, en desarrollo del citado Decreto, la Orden de 6 mayo de 2002 regula el acceso y funcionamiento del programa de estancia diurna, que consiste en una atención integral prestada durante parte del día a las personas mayores y a las personas con discapacidad en situación de dependencia, mediante servicios de manutención, ayuda a las actividades de la vida diaria, terapia ocupacional, acompañamiento y otros, que mejoren o mantengan el nivel de autonomía personal de los/as usuarios/as.

Al objeto de extender el uso de este servicio, incrementando con ello el número de personas que ya se han beneficiado del mismo, es preciso convocar nuevas plazas en el marco de este programa, de tal forma que se facilite a las familias un instrumento alternativo al ingreso residencial permanente.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 137/2002, de 30 de abril, y a propuesta de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en el marco del programa de estancia diurna, 1.780 plazas en Centros residenciales.

Artículo 2. Destinatarios.

Las plazas que se ofertan van dirigidas a personas mayores de sesenta y cinco años y a personas con discapacidad, mayores de dieciséis años y menores de sesenta y cinco, que se encuentren en situación de dependencia.

Artículo 3. Centros.

La relación de Centros que se ofertan para el desarrollo de este programa se facilitará por las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales o Entidades Colaboradoras.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Los/as interesados/as podrán solicitar estancias en este programa cumplimentando el modelo oficial, que estará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales y en los Centros que oferten plazas, así como en la página web de la Consejería de Asuntos Sociales (www.juntadeandalucia.es/asuntossociales).

2. Las solicitudes se podrán presentar en cualquier momento, y se remitirán debidamente cumplimentadas directamente al Centro que el/la interesado/a elija entre los ofertados por la Consejería de Asuntos Sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Procedimiento.

El procedimiento para acceder al programa de estancia diurna será el establecido en la Orden de 6 de mayo de 2002 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar.

Disposición adicional única. Modificación de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Se modifica el párrafo b.2 del apartado 2 del artículo 7 de la Orden de 6 de mayo de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y de respiro familiar, que tendrá la siguiente redacción:

«b.2. Plazas destinadas a personas con discapacidad:

- En estancia diurna para personas gravemente afectadas: 40%.
- En estancia diurna con terapia ocupacional para personas con discapacidad con menor nivel de dependencia: 25%.»

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2003

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales